

DECRETO N° 2097

ES COPIA



ANEXO

MINISTERIO DE BIENES
Programa Legal y Jurídicos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE COMODATO

-----Entre el Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Salta, representado en este acto por el Dr. Martín María Isasmendi, DNI 28.260.044 , con domicilio legal en calle Rudecindo Alvarado N° 447 de la Ciudad de Salta, en adelante LA COMODANTE y por la otra la Fundación Salta con Personería Jurídica N° 56/97, representada en este acto por su Presidente, Dr. Federico Saravia Toledo, domiciliado legalmente en calle General Güemes N° 434 de esta ciudad, en adelante LA COMODATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE otorgó en el año 1996 en comodato a LA COMODATARIA, por un plazo de diez (10) años, el inmueble sito en calle General Güemes N° 434 de la ciudad de Salta, prorrogándose el mismo mediante Decreto N° 1212/05 por el término de diez (10) años más. Ante el inminente vencimiento del plazo máximo establecido en el Decreto N° 3263/00 –modificatorio del Decreto N°7655/72- para todas las cesiones gratuitas de inmuebles del Estado Provincial, las partes acuerdan celebrar un nuevo contrato de comodato sobre el mismo inmueble a fin de asegurar la continuidad de las actividades que lleva adelante la entidad comodataria. En consecuencia, LA COMODANTE otorga en comodato a LA COMODATARIA, el inmueble identificado con la Matrícula N° 62.360 del Departamento Capital, a fin de que la misma continúe desarrollando las actividades culturales para las cuales fue creada.

SEGUNDA: LA COMODATARIA no podrá dar otro fin al inmueble, como así tampoco arrendarlo, o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan. Finalizado el plazo, LA COMODATARIA deberá entregar el inmueble a LA COMODANTE libre de ocupantes.

TERCERA: Para el supuesto que LA COMODATARIA no cumpliera con el fin señalado en la Cláusula Segunda, o asignara al inmueble un fin distinto, o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en la cláusula anterior, LA COMODANTE lo recuperará de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no abonando a LA COMODATARIA indemnización por ningún concepto.

CUARTA: El presente comodato se otorga por el plazo de diez (10) años, prorrogables por un período igual de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 7655/72 –Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado- 3263/00; 1372/05 y 3149/10.

ES COPIA



DECRETO Nº 2097

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Ante cualquier posibilidad de conclusión del comodato, las mejoras introducidas en el mismo, de cualquier naturaleza, quedarán en propiedad del Estado Provincial sin lugar a resarcimiento alguno.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en las siguientes direcciones: LA COMODANTE, en Calle Gral. Alvarado N° 447, y LA COMODATARIA, en calle General Güemes N° 434, ambas de esta ciudad, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de el año dos mil quince.-----